

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Monclova.

Recurrente: Silvia Maribel Mancha Cedillo.

Expediente: 161/2009

Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 161/2009, promovido por su propio derecho por la C. Silvia Maribel Mancha Cedillo, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Monclova, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, la C. Silvia Maribel Mancha Cedillo, presentó a través del sistema INFOCOAHUILA ante el Ayuntamiento de Monclova solicitud de acceso a la información número de folio 00316009 en la cual expresamente solicita:

Quiero copia del recibo de nomina correspondiente a la primera quincena de agosto de la alcaldesa de Monclova, Herminia Martinez (sic) Alvarez (sic).

SEGUNDO. RESPUESTA. El día diez (10) de septiembre de dos mil nueve, el sujeto obligado a través de su Asesor Jurídico del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Monclova, Coahuila, licenciado José Armando Fuentes Flores, responde la solicitud a través del sistema INFOCOAHUILA en los siguientes términos:

[...]

En relación a la información solicitada por la ciudadana C. SILVIA MARIBEL MANCHA CEDILLO, y con fundamento en el artículo 19 fracción

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

IV de la Ley de Acceso a la Información Pública (sic) y Protección de datos (sic) Personales del Estado de Coahuila. dicha (sic) información se encuentra disponible en el portal de Internet de la Presidencia Municipal de Monclova WWW.MONCLOVA.GOB.MX. Sitio en el cual se encuentra la remuneración mensual por puesto, incluyendo todas las percepciones de los funcionarios pertenecientes a este H. Ayuntamiento”.

Remuneración Mensual

Presidente	Alcaldesa de Monclova	\$	39,999.00
Regidor	Primer Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Segundo Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Tercer Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Cuarto Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Quinto Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Sexto Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Septimo Regidor (sic)	\$	31,230.00
Regidor	Octavo Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Noveno Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Primer Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Segundo Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Tercer Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Cuarto Regidor	\$	31,230.00
Regidor	Decimo Quinto Regidor	\$	31,230.00
Sindico	Sindico de Mayoria (sic)	\$	31,230.00
Sindico	Sindico de Primera Minoria (sic)	\$	31,230.00
Secretario	Secretario del Ayuntamiento	\$	26,610.00
Director	Contralora	\$	26,610.00
Director	Tesorero	\$	26,610.00
Director	Director de Servicios Primarios	\$	26,610.00
Director	Director de Desarrollo Social y Ecologia (sic)	\$	26,610.00
Director	Director de Desarrollo Institucional	\$	26,610.00
Director	Director de Recursos Humanos	\$	26,610.00
Director	Secretario Tecnico (sic)	\$	26,610.00
Director	Director DIF Municipal	\$	26,610.00
Director	Director de Urbanismo y Obras Publicas	\$	26,610.00
Director	Director de Egresos	\$	26,610.00
Director	Director de Ingresos	\$	19,980.00
Director	Directora de Arte y Cultura	\$	19,980.00
Director	Director de Transporte	\$	24,990.00
Director	Director de Atencion a Discapacitados y 3era edad (sic)	\$	15,000.00
Director	Director de Salud	\$	19,980.00
Director	Director de Catastro	\$	15,000.00
Director	Director de Seguridad Publica	\$	26,610.00
Director	Director de Adquisiciones	\$	26,610.00

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Jefe Departamento	Agencia Fiscal	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Participacion Ciudadana (sic)	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Desarrollo Rural	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Instancia Municipal de la Mujer	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Bacheo	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Proteccion Civil (sic)	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Hospital DIF	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Coordinador Participacion Ciudadana (sic)	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Atencion Ciudadana (sic)	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Informatica (sic)	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Inspectores de Comercio Ambulante	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Inspectores de Alcoholes	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Limpieza	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Construcción	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Planeación	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Archivo Municipal	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Rastro Municipal	\$	8,000.00
Jefe Departamento	Relaciones Exteriores	\$	8,000.00

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. El día diecisiete de septiembre del presente año, a través del sistema electrónico, se recibió el recurso de revisión número RR00011509 interpuesto por la C. Silvia Maribel Mancha Cedillo, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Monclova, toda vez que la respuesta dada a la solicitud de información no le es satisfactoria. En el mencionado recurso se expone lo siguiente:

Solicite (sic) copia de la nomina de la alcaldesa pero me respondieron que los datos están en la pagina electronica (sic) de Monclova lo cual es ambiguo. Es posible que me proporcionen copia del recibo de nomina con base a que es con recursos publicos (sic) con lo que pagan el sueldo a la alcaldesa, Herminia Martinez (sic) Alvarez (sic)''.

CUARTO. TURNO. El día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, el Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, a efecto de dar cumplimiento al artículo 126 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; y 50 fracción I y 57 fracción XVI, de la

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

Ley del Instituto, así como por acuerdo delegatorio del Consejero Presidente, asigna al recurso de revisión el número 161/2009, y lo turna al Consejero Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, para su conocimiento.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día dieciocho de septiembre del dos mil nueve, el Consejero José Manuel Jiménez y Meléndez, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI, y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 161/2009. Además, dando vista al Ayuntamiento de Monclova a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, mediante oficio ICAI/676/2009, con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se notificó al Ayuntamiento de Monclova, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha de quince de octubre de dos mil nueve, éste Instituto recibió contestación del Ayuntamiento de Monclova, firmada por el ingeniero Carlos A. Soto Calles, en su carácter de Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y la cual en lo conducente indica:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

Se turno (sic) oficio a la Unidad Administrativa correspondiente, Departamento de Recursos Humanos con copia para la Contraloría Municipal en la cual se solicitaba atendiera dentro del plazo señalado, para elaborar contestación debidamente fundada y motivada por oficio.

El departamento de Recursos Humanos mediante oficio 899/2009 señala lo siguiente:

[...]

En primero termino (sic) y una vez analizada la solicitud se desprende de la misma que la C. SILVIA MARIBEL MANCHA, no precisa en su solicitud a que año del mes de agosto de Refiere (sic), así mismo respecto a la información proporcionada a la solicitante, esta (sic) no debe de considerarse como ambigua, ya que la misma no es dudosa ni admite otras interpretaciones tal y como menciona la solicitante, ya que con fundamento en el artículo (sic) 19 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública (sic) y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, es la Información Mínima (sic) Sujeta (sic) a Publicación (sic) y la cual se actualiza constantemente por parte del personal de este ayuntamiento”.

Se adjunta a dicho oficio copia del recibo de nómina de la C. Herminia Elena Martínez Alvarez.

SÉPTIMO. VISTA DE LA INFORMACIÓN. En fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, se ordenó dar vista al recurrente, con copia de la contestación rendida por el Ayuntamiento de Monclova, para que manifestara lo que a su derecho convenga, respecto a la información solicitada originalmente, otorgándole un plazo de cinco días a partir de que surta efectos la notificación para tal efecto.

OCTAVO. NOTIFICACIÓN. Una vez transcurrido el plazo de cinco días, señalado en el acuerdo anterior sin que conste en el presente expediente que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el mismo, en virtud de que el domicilio señalado en el Sistema Infocoahuila de la C. Silvia Maribel Mancha Cedillo, de la Ciudad de Monclova, Coahuila no existe de acuerdo a lo señalado por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) constancia que se encuentra agregada al presente expediente, se procede a dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones I, VII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El hoy recurrente en fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido el sujeto obligado debió emitir su respuesta a dicha solicitud a más tardar el día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día diez de septiembre del mismo año, según se advierte del historial que arroja la solicitud de información en el sistema INFOCOAHUILA mismo que se encuentra agregado al presente expediente y que merece valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 456 fracción III, 514 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado en sus artículos 3; 60; 62 y está a su vez a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por disposición expresa del artículo 149 del dicho ordenamiento, mismo que se encuentra agregado al presente expediente y en el cual se advierte que la misma fue contestada en el tiempo establecido en la ley.

Por lo tanto, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día viernes once de septiembre del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día miércoles dos de octubre del mismo año, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto el día diecisiete de septiembre de de dos mil nueve, según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- El hoy recurrente en la solicitud de acceso a la información, solicitó "copia del recibo de nómina correspondiente a la primera quincena de agosto de la alcaldesa de Monclova, Herminia Martínez Álvarez".

En su respuesta el sujeto obligado responde "En relación a la información solicitada por la ciudadana C. SILVIA MARIBEL MANCHA CEDILLO, y con fundamento en el artículo 19 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila. Dicha información se encuentra disponible en el portal de Internet de la Presidencia Municipal de Monclova WWW.MONCLOVA.GOB.MX. Sitio en el cual se encuentra la remuneración mensual por puesto, incluyendo todas las percepciones de los funcionarios pertenecientes a este H. Ayuntamiento."

El sujeto obligado en su contestación al recurso de revisión, pone a disposición la copia del recibo de nómina de la Alcaldesa de Monclova Coahuila.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA									
NOMBRE DEL EMPLEADO		NOMBRE DEL DEPARTAMENTO		SALARIO DIARIO		DÍA		MES AÑO	
C. HERMINIA ELENA MARTÍNEZ ALVAREZ		SECRETARÍA DE CULTURA		100.00		15		05/2015	
NOMBRE DEL EMPLEADO		NOMBRE DEL DEPARTAMENTO		SALARIO DIARIO		DÍA		MES AÑO	
C. SILVIA MARIBEL MANCHA CEDILLO		SECRETARÍA DE CULTURA		100.00		15		05/2015	
CONCEPTO		MOVIMIENTO		CONCEPTO		MOVIMIENTO		MOVIMIENTO	
SALARIO		100.00		IMPORTE DE IVA		15.00		115.00	
TOTAL PERCEPCIONES		100.00		TOTAL DEDUCCIONES		15.00		85.00	
DISTRIBUCIÓN MONETARIA		100.00		15.00		115.00		85.00	
NETO A PAGAR		85.00						85.00	

DESBORDE DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN NETO A PAGAR, CON LA QUE QUEDAN LIQUIDADAS TODAS LAS PERCEPCIONES HASTA LA FECHA QUE SE INDICA.

FIRMA

COPIA

Con dicha contestación de la petición señalada anteriormente, se le corrió traslado al recurrente, en el domicilio registrado en el sistema electrónico, para que manifestara si estaba de acuerdo con la respuesta dada a dicha petición en el término de cinco días, sin embargo y en virtud de que el domicilio proporcionado por la C. Silvia Maribel Mancha Cedillo, en la Ciudad de Monclova, Coahuila no existe de acuerdo a lo señalado por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) constancia que se encuentra agregada al presente expediente.

Del análisis de lo anterior se advierte que el sujeto obligado en contestación al recurso de revisión proporcionó la información solicitada por el recurrente, mediante anexo en el que se muestra la copia del recibo de nómina de la C. Herminia Elena Martínez Álvarez, procediéndose a correr traslado de la misma a la C. Silvia Maribel Mancha Cedillo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, mas sin embargo, este Instituto ha resuelto ya en diversos recursos de revisión que los medios de impugnación no son la vía idónea para solicitar acceso a la información pública, por lo que en consecuencia los informes rendidos por los sujetos obligados en los que se da contestación al recurso de revisión, no son el medio idóneo para dar contestación a una

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

solicitud de información de acceso a la información, aunado a que no es obligación del Instituto satisfacer solicitudes de información de los sujetos hacia el ciudadano.

En razón de lo anteriormente expuesto, este Instituto resuelve modificar la respuesta del Ayuntamiento de Monclova, instruyéndole a remitir al recurrente copia del anexo que acompaña su contestación consistente en la copia del recibo de nómina de la C. Herminia Elena Martínez Álvarez en la modalidad solicitada por el requirente.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en los artículos 126 fracción IX y 127, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila **SE MODIFICA** la respuesta del Ayuntamiento de Monclova, para que ponga a disposición del recurrente la información solicitada en la modalidad requerida.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 128 fracción III y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se concede al Ayuntamiento de Monclova, un plazo de (5) cinco días hábiles para que de cumplimiento a la presente resolución y asimismo se instruye al mismo, para que informe a este Instituto sobre el cumplimiento de la presente resolución en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de día siguiente en que cumplimente la resolución, acompañando en su caso los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de la entrega de la información en términos de la presente resolución.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese al recurrente a través del sistema INFOCOAHUILA, y al sujeto obligado por oficio en el domicilio que para el efecto se haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Víctor Manuel Luna Lozano, Lic. Jesús Homero Flores Mier, y Lic. Luis González Briseño, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil nueve, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe de todo lo actuado, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.




LIC. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELENDEZ
CONSEJERO



LIC. VÍCTOR MANUEL LUNA LOZANO
CONSEJERO



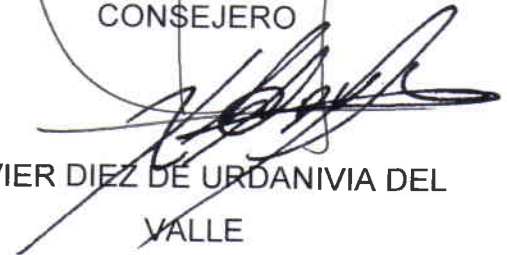
LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO